

CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el **Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza**, con domicilio en La Plata 54, Sede Central, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Presidenta, **Lic. Gabriela DIK**, y la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en calle Av. España 480, Barrio Cívico, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su presidente, **Mgter. Dalmiro GARAY CUELI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a las autoridades de cada institución dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

CUARTA: El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo del Colegio de Psicólogos, ni de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. .

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: Será obligación del Colegio:

a) Seleccionar y asignar a cada proyecto por desarrollar, en el caso en que se requiriere, el recurso humano con el perfil que se necesite. Manteniendo a la Suprema Corte de Justicia

de la Provincia de Mendoza indemne de cualquier reclamo que con motivo de la selección y asignación se pudiese provocar;

b) Realizar la convocatoria e inscripción de las/los profesionales, promover su participación en las capacitaciones, investigaciones u otras actividades que se realicen y ejecutar las acciones atinentes a su organización y logística.

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza:

a) Efectuar la dirección de las actividades previstas.

b) Definir y priorizar los proyectos, cursos de capacitación y actividades respecto de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural del Colegio.

c) Designar los responsables, por la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Mendoza, necesarios para realizar la coordinación, asignación y evaluación de las actividades que se convengan.

d) Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

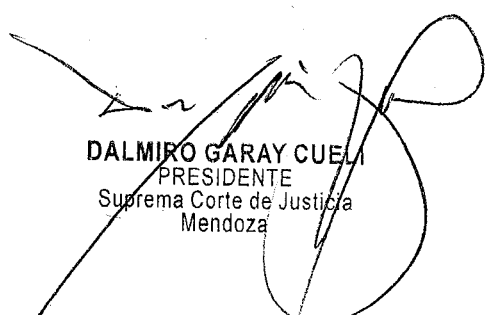
OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

NOVENA: En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio celebrado entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los . 11... días de . Diciembre... de 2024.



LIC. M. GABRIELA DIK
Presidenta
Colegio Profesional de
Psicólogos de Mendoza



DALMIRO GARAY CUELLI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza